



Universidad para la Cooperación Internacional

## Reglamento de becas estudiantiles

Aprobado por el Consejo Académico de la Universidad para la Cooperación Internacional,  
en la sesión ordinaria del día 24 de marzo de 2021

Aprobado por el Consejo Nacional de la Educación Superior Privada (CONESUP) del  
Ministerio de Educación Pública según acuerdo en la sesión ordinaria 9221-2022 celebrada  
el 20 de abril de 2022

Tabla de contenido

Capítulo 1.- Disposiciones generales.....	3
Artículo 1. Objetivo del Reglamento .....	3
Artículo 2. Definición de Beca.....	3
Artículo 3. Fines y propósitos de las becas .....	3
Artículo 4. Financiamiento del sistema de becas .....	3
Capítulo 2.- El Comité de Becas .....	4
Artículo 5. Composición del Comité de Becas .....	4
Artículo 6. Funciones del Comité de becas .....	4
Artículo 7. De las sesiones del Comité de Becas.....	4
Artículo 8. Niveles adicionales de aprobación.....	5
Capítulo 3.- La oferta de becas estudiantiles.....	5
Artículo 9. Categorías de becas estudiantiles .....	5
Artículo 10. Cobertura de las becas de apoyo socioeconómico y de estímulo institucional .....	5
Capítulo 4.- Sistema de selección y otorgamiento de becas estudiantiles .....	5
Artículo 11. De los requisitos de las becas estudiantiles UCI.....	5
Artículo 12. Condiciones generales para mantener los beneficios otorgados.....	6
Artículo 13. De la solicitud de beca .....	6
Artículo 14. Del trámite.....	6
Artículo 15. De la aprobación y comunicación de las adjudicaciones .....	7
Artículo 16 —Vigencia de la beca.....	7
Artículo 17. Recursos de apelación .....	7
Artículo 18. De la pérdida de las becas.....	7
Artículo 19. De la suspensión del beneficio.....	7
Artículo 20. Recuperación de la beca.....	7
Artículo 21. Consideraciones de excepción .....	7
Capítulo 5.- Becas por asistencia académica (horas estudiantes).....	8
Artículo 22. Requisitos indispensables.....	8
Artículo 23. Actividades típicas por realizar.....	8
Artículo 24. Trámite de solicitud.....	8
Artículo 25. Criterios para la asignación .....	9
Artículo 26. Suspensión y retiro voluntario .....	9
Capítulo 6.- Control y seguimiento .....	9
Artículo 27. Control y seguimiento .....	9
Capítulo 7.- Otras formas de financiamiento de los estudios .....	10
Artículo 28. Descuentos en precios de colegiaturas .....	10
Artículo 29. Sistema de crédito institucional.....	10

Artículo 30. Otras formas de financiamiento de los estudios .....	10
Capítulo 8.- Disposiciones finales .....	10
Artículo 31. Confidencialidad de la información .....	10
Artículo 32. Derogación.....	10

## **Capítulo 1.- Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objetivo del Reglamento**

El presente reglamento regula el otorgamiento y operación del sistema de becas de la Universidad para la Cooperación Internacional; en adelante la UCI, aplicable a las carreras, programas formativos y cursos libres o de actualización, de su oferta académica, según lo dispuesto en los artículos 12, 28 y 29 del Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.

### **Artículo 2. Definición de Beca**

Es la subvención total y/o parcial de los precios de colegiatura u otros rubros de una carrera, concedida a un o una solicitante para realizar estudios, trabajo asistencial, actividades de extensión universitaria o investigaciones, en el marco de las alternativas puestas a disposición por la UCI en su plan anual de becas. Estas subvenciones son personales e intransferibles.

### **Artículo 3. Fines y propósitos de las becas**

Son fines del sistema institucional de otorgamiento de becas estudiantiles:

1. Facilitar la permanencia y graduación en la UCI.
2. Reducir la inequidad en la educación superior y la formación profesional, favoreciendo accesos más democráticos y representativos para hombres y mujeres en condiciones de pobreza o situaciones de vulnerabilidad social o estructural, refugiados, y personas con discapacidad.
3. Otorgar mayor visibilidad y proyección social a la UCI en el país y en la región de Latinoamérica y el Caribe.
4. Reconocer el esfuerzo y la excelencia en el quehacer universitario académico, deportivo o social de profesionales y habitantes destacados.
5. Promover la inclusión de estudiantes de alto nivel académico previo, a carreras en oferta por la Universidad.
6. Favorecer la formación en valores al estimular la responsabilidad, la diligencia, el compromiso, la autodisciplina, la excelencia, la confianza, la perseverancia, la cooperación, solidaridad, el entusiasmo y la determinación.
7. Promover la formación de líderes para el desarrollo regenerativo.

### **Artículo 4. Financiamiento del sistema de becas**

El sistema de becas se financiará con recursos propios de la UCI, acorde con sus capacidades financieras, así como con recursos provenientes del patrocinio recibido de organismos multilaterales o bilaterales, recursos del Estado costarricense, o provenientes de donaciones filantrópicas de personas físicas o jurídicas, entre otras posibles y válidas fuentes. Sin perjuicio

del sistema de becas descrito en este Reglamento, el alcance de los beneficios y de la población a beneficiar dependerá de las condiciones aplicables a cada fuente en particular.

## **Capítulo 2.- El Comité de Becas**

### **Artículo 5. Composición del Comité de Becas**

Es la comisión institucional nombrada por la Rectoría para realizar los estudios para el otorgamiento de las becas previstas en el plan anual respectivo o derivadas de las oportunidades surgidas con socios estratégicos de la UCI. El Comité está compuesto por la Rectoría o su representante; quien además la coordina, la Secretaría General, la Dirección Administrativa Financiera y, eventualmente, la Decanatura o Dirección del área académica respectiva.

### **Artículo 6. Funciones del Comité de becas**

1. Aprobar el plan anual de becas estudiantiles, en el mes de septiembre de cada año.
2. Actualizar y difundir la política de otorgamiento de becas estudiantiles, para el periodo de aplicación correspondiente.
3. Administrar y operar los programas de becas institucionales, en un marco de eficiencia, transparencia e información.
4. Verificar la autenticidad y validez de la documentación presentada por los aspirantes a selección y otorgamiento de becas.
5. Aprobar o rechazar de forma objetiva e imparcial las solicitudes de los potenciales beneficiarios.
6. Resolver las apelaciones sobre las asignaciones realizadas o los rechazos de las solicitudes.
7. Suspender el beneficio de la beca que ha sido otorgada previo análisis del estudio socioeconómico y académico realizado.
8. Realizar convocatorias y publicación de oportunidades de becas para estudios o investigación al interno de las comunidades de aprendizaje UCI y al público en general.
9. Unificar y complementar los lineamientos, criterios y parámetros aplicables para la selección y seguimiento de las personas beneficiarias con las subvenciones.
10. Gestionar acuerdos o convenios de financiamiento de programas de becas con contrapartes institucionales o socios estratégicos.

### **Artículo 7. De las sesiones del Comité de Becas**

Para asegurar su funcionamiento, el Comité:

1. Se reunirá ordinariamente una vez por cuatrimestre y extraordinariamente las veces necesarias, a petición de la persona coordinadora o de cualquiera de sus miembros.
2. El quórum mínimo para sesionar será de tres personas miembros del Comité.
3. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple. Todos los miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de existir empate en la toma de decisiones, la persona coordinadora tendrá voto de calidad.
4. Los resultados de la selección de becarios de nuevo ingreso y renovantes que se envíen a las personas interesadas deberán estar firmados al menos por dos de sus miembros presentes en la respectiva sesión.

## **Artículo 8. Niveles adicionales de aprobación**

Aquellas solicitudes que estén fuera del marco de este reglamento serán conocidas, analizadas y resueltas por el Rector de UCI, previa exposición de la solicitud por parte del Comité de Becas.

## **Capítulo 3.- La oferta de becas estudiantiles**

### **Artículo 9. Categorías de becas estudiantiles**

1. **Becas de apoyo socioeconómico:** brindadas a aquellas personas interesadas que cumplen los requisitos de admisión, pero poseen limitaciones económicas y grados de vulnerabilidad social, demostrables con información y estudios socioeconómicos específicos.
2. **Becas asociadas a programas o subvenciones específicas:** los programas adicionales derivados de iniciativas de financiamiento promovidos por las fuentes descritas en el artículo 4 anterior, constituidas por becas de apoyo socioeconómico o de reconocimiento al mérito académico, cultural, científico, emprendedor o ambientalista, entre otras.
3. **Becas por asistencia académica** (horas estudiantes cuatrimestrales): beneficios a estudiantes que participan en actividades sustantivas y complementarias a la labor administrativa, investigativa o de extensión, considerando que dichas actividades no sustituyen las labores propias del personal universitario ni se constituyen en opciones laborales para los beneficiarios. Las becas cubren los grados 3 y 4 descritos en el artículo 10, equivalentes a cubrir 50 o 80 horas estudiante por cuatrimestre.

### **Artículo 10. Cobertura de las becas de apoyo socioeconómico y de estímulo institucional**

Los beneficios de las becas de apoyo socioeconómico y de estímulo institucional cubren en diversos grados el precio de las colegiaturas de las carreras en oferta por la UCI, descritos en la política de precios vigente al momento de la asignación. Las becas no incluyen el pago de la matrícula, derechos de graduación, exámenes por suficiencia, talleres, prácticas supervisadas o costos asociados a trabajos finales de graduación.

<b>Grado</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
% Colegiatura cubierta	20%	30%	50%	90%	100%

## **Capítulo 4.- Sistema de selección y otorgamiento de becas estudiantiles**

### **Artículo 11. De los requisitos de las becas estudiantiles UCI**

1. Toda beca regulada en este reglamento requiere de la persona solicitante completar el formulario de solicitud de beca, de previo a iniciar la primera asignatura o la asignatura siguiente.

2. Para las becas de apoyo socioeconómico debe adjuntar a la solicitud, los documentos y/o constancias que demuestren la situación y su elegibilidad.
3. Una vez aprobada la solicitud, aceptar y firmar las condiciones del Contrato de Beca. La respectiva solicitud e información socioeconómica asociada, formará parte integral del mismo.
4. No serán admitidas las solicitudes de beca que no reúnan todos los requisitos fijados, ni las presentadas en forma extemporánea a la respectiva convocatoria.
5. Los y las estudiantes beneficiados con becas asociadas a programas o subvenciones específicas, deberán cumplir los requisitos y términos particulares a esa convocatoria.
6. Un o una estudiante que posea una beca de cualquier tipo descrito en el artículo 9 anterior no podrá ser sujeto de otro beneficio de beca adicional, en ninguno de los programas

### **Artículo 12. Condiciones generales para mantener los beneficios otorgados**

Para mantener los beneficios otorgados, las personas beneficiarias deberán:

1. No reprobado por causa injustificada ninguna materia del programa en el que se solicita la beca. En caso de reprobado, deberá cancelar el importe correspondiente al precio de la asignatura o asignaturas vigentes, para repetir y aprobar la asignatura, para continuar con sus estudios.
2. No suspender los estudios regulares por más de un cuatrimestre. El abandono sin aviso previo implicará la suspensión inmediata del beneficio y da derecho a la UCI para hacer el requerimiento de reintegro al becario, de la totalidad del monto exonerado.
3. Cumplir con los términos y condiciones del Contrato de Beca firmado y de este Reglamento.
4. Mantener al día sus obligaciones financieras con la UCI.
5. Aceptar la visita o consulta de funcionarios de la UCI, para verificar su situación socioeconómica, en caso de considerarse necesario.
6. No incurrir en falta grave o muy grave, según el régimen disciplinario vigente en la Universidad.

### **Artículo 13. De la solicitud de beca**

Para iniciar el trámite, la persona interesada deberá presentar al Comité de Becas Institucionales la solicitud y atestados respectivos según tipo de beca, así como la documentación de la necesidad u oportunidad que la justifica: Los y las estudiantes de primer ingreso deberán presentar su solicitud al Asesor(a) de Desarrollo Profesional o al Encargado(a) de Admisión. Los y las estudiantes regulares presentarán su solicitud en la Decanatura correspondiente. La Universidad promoverá y garantizará la selección de las personas becarias y el otorgamiento de becas en un marco integral de equidad, transparencia e información

### **Artículo 14. Del trámite**

Toda solicitud se atenderá por orden de recepción, considerando las prioridades organizacionales y las posibilidades presupuestarias. No se tramitarán solicitudes que no sean presentadas en el formulario correspondiente, incompletas, ilegibles, fuera de fechas establecidas o sin las firmas respectivas. Cualquier alteración de la verdad anulará la solicitud y será considerada falta grave, con las consecuencias previstas en el Reglamento de Régimen Estudiantil.

### **Artículo 15. De la aprobación y comunicación de las adjudicaciones**

La comunicación a cada solicitante notificando el resultado de su gestión se realizará a más tardar ocho días naturales después de realizada la sesión respectiva, por escrito.

### **Artículo 16 —Vigencia de la beca**

El periodo de vigencia de la beca socioeconómica y de los beneficios estudiantiles se extiende desde el momento en que se adjudica a la persona becario, y durante un periodo máximo de cinco cuatrimestres consecutivos. Si el o la estudiante no realiza el proceso de revalidación en el último periodo de vigencia correspondiente, la beca se dará por vencida.

### **Artículo 17. Recursos de apelación**

La persona solicitante a la que se le niegue o no esté de acuerdo con la resolución de beca o beneficio estudiantil asignado, podrá interponer ante el Comité de Becas, recursos de apelación en forma escrita y justificada, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del momento de la notificación de la decisión correspondiente. Debido al carácter colegiado y representatividad del Comité de Becas, la resolución de respuesta no admite adicionales recursos en alzada.

### **Artículo 18. De la pérdida de las becas**

Los o las beneficiarias perderán la beca cuando se presente incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 12, o bien por la comprobación de falsificación, omisión de datos de la solicitud de beca, o la renuncia a los beneficios por parte de la persona beneficiaria

### **Artículo 19. De la suspensión del beneficio**

La persona estudiante que por motivos de fuerza mayor interrumpa los estudios en la UCI, debe solicitar la suspensión de la beca y beneficios otorgados ante el Comité de Becas mediante solicitud escrita, en el cuatrimestre correspondiente. Únicamente en casos excepcionales, los y las estudiantes pueden solicitar la suspensión en el cuatrimestre posterior a la situación presentada. En caso de aceptarse la suspensión por el Comité, esta será de máximo cuatro meses.

### **Artículo 20. Recuperación de la beca**

El o la estudiante que pierda la beca y tenga interés en recuperarla, deberán presentar la solicitud correspondiente, máximo cinco días hábiles de la notificación de la pérdida de su condición de becario, al Comité de Becas.

### **Artículo 21. Consideraciones de excepción**

La aplicación total o parcial de lo dispuesto en el artículo 18, puede ser variado por el Comité de Becas, el cual, en casos muy calificados, podrá atenuar las sanciones anteriormente mencionadas, mediante la aplicación de las medidas que considere convenientes.

## **Capítulo 5.- Becas por asistencia académica (horas estudiantes)**

### **Artículo 22. Requisitos indispensables**

Son requisitos indispensables para las personas interesadas en solicitar estas becas:

1. Estar matriculadas y activas en cursos ordinarios de su carrera en el periodo cuatrimestral en que se brindarán las horas.
2. No ser beneficiario/a de otra beca en la UCI o en otra universidad, en el periodo que realizará la solicitud respectiva, ni ser objeto de alguna remuneración laboral.
3. Aplicar las horas exclusivamente en las actividades descritas en los respectivos términos de referencia, llevando el respectivo control de tiempos en uso y presentando las evidencias y documentaciones requeridas.
4. Disponer del tiempo suficiente para cumplir con la inversión de las horas comprometidas, salvo inconveniente, fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados al Comité de Becas. El incumplimiento total o parcial por su parte, es causa de no asignación de beca al siguiente periodo académico y de cobros económicos equivalentes al tiempo no cumplido.
5. Aplicar el beneficio para cursar una sola carrera, por tanto, no se admite matricular cursos propios de otras carreras con cargo a la beca.

### **Artículo 23. Actividades típicas por realizar**

Son actividades típicas que los estudiantes pueden realizar, en concordancia con su formación, capacidades físicas y nivel de estudios, las siguientes:

1. Colaborar en la identificación, implementación o evaluación de proyectos en los diferentes ámbitos del quehacer universitario.
2. Apoyar las funciones administrativas, de soporte técnico y atención al cliente de la unidad académica donde coopera.
3. Apoyar la preparación de materiales comunicacionales, educativos o de gestión para el apoyo de las diferentes actividades universitarias.
4. Colaborar bajo supervisión de los docentes o el Centro de Mediación Pedagógica con la aplicación de instrumentos de evaluación y su valoración, así como, en el seguimiento y valoración de las actividades didácticas y de aseguramiento de la calidad de los procesos educativos presenciales o virtuales.
5. Colaborar en la organización y desarrollo de giras estudiantiles, conferencias presenciales o en línea, actividades deportivas, culturales, simposios, congresos y otras similares, siempre que se encuentren de conformidad con la normativa vigente.
6. Otras similares derivadas de las particulares necesidades de la unidad académica implicada, descritas en los Términos de Referencia que dieron origen a su solicitud de becarios, siempre que se encuentren de conformidad con la normativa vigente

### **Artículo 24. Trámite de solicitud**

El proceso general para el trámite de la solicitud de este tipo de beca sigue las siguientes fases:

1. La unidad académica comunicará al Comité de Becas la necesidad o disponibilidad de la beca, así como la descripción de las tareas a realizar.

2. La comunidad estudiantil es informada de la disponibilidad del respectivo cupo a través de los sistemas de comunicación institucionales en uso.
3. Las personas interesadas entregarán una solicitud de beca por asistencia académica (horas estudiantes) a la unidad académica implicada, con copia al Comité de Becas, en las fechas y con las condiciones descritas en la convocatoria respectiva.
4. La unidad académica analizará las solicitudes, seleccionará a las personas beneficiarias y comunicará al Comité de Becas.
5. El Comité de Becas procederá acorde al proceso de asignación y comunicación a las personas solicitantes, las respectivas consideraciones.

### **Artículo 25. Criterios para la asignación**

Para hacer la asignación y recomendación al Comité de Becas, la unidad académica deberá considerar:

1. El rendimiento académico, conocimientos específicos, experiencia, destrezas, habilidades, entre otros, de conformidad con las necesidades y la naturaleza de la actividad de colaboración.
2. Habiendo más de un interesado, en igualdad de condiciones de cumplimiento de todos los requisitos para la categoría de colaboración solicitada, se seleccionará a la persona con mayores habilidades, actitudes y aptitudes para desempeñar las tareas por realizar.
3. Las designaciones serán por ciclo lectivo cuatrimestral y podrán extenderse hasta por un máximo de cuatro ciclos lectivos consecutivos, previa evaluación del desempeño de la persona participante y de la vigencia/validez de la necesidad planteada.

### **Artículo 26. Suspensión y retiro voluntario**

Cuando exista imposibilidad de cumplir con las tareas asignadas, la persona designada deberá presentar la solicitud de suspensión ante la Dirección de la unidad en la que brinde la colaboración. Ésta a su vez, verificará la veracidad de las justificaciones y resolverá cada caso, determinará las fechas y los términos en que aplicará la suspensión de cada designación y realizará la comunicación oficial a las partes.

La designación podrá dejarse sin efecto cuando la autoridad universitaria competente demuestre el incumplimiento de las tareas por parte del estudiante o de la estudiante o su respectivo retiro voluntario. En estos casos, la nueva designación se realizará dando prioridad a las personas que, previamente, alcanzaron la condición de elegibles.

## **Capítulo 6.- Control y seguimiento**

### **Artículo 27. Control y seguimiento**

1. El Departamento Administrativo – Financiero deberá garantizar la existencia de un sistema de control automatizado del programa de becas dentro del Sistema de Información Académica.
2. El Departamento de Registro será el responsable de introducir y actualizar la información de asignación en el sistema de control de becas, así como de dar seguimiento a los reportes respectivos.

## **Capítulo 7.- Otras formas de financiamiento de los estudios**

### **Artículo 28. Descuentos en precios de colegiaturas**

Podrán ser autorizados descuentos de porcentajes variables, sobre el precio de las colegiaturas, que se negocian al momento de la prospección o inscripción del o la candidata, para personas individuales o pertenecientes a empresas privadas o sociales, colegios profesionales, instituciones del Estado, académicas o de la Cooperación. Los porcentajes por carrera y las condiciones de aplicación de estos beneficios, se establecen en la política de precios vigente a la fecha.

### **Artículo 29. Sistema de crédito institucional.**

La UCI podrá, en proporción a sus capacidades brindar alternativas de pago mensuales, a solicitud y aceptación de los estudiantes, considerando tasas de interés de mercado, vigentes a partir de la política institucional de precios y la política de crédito institucional financiamiento de estudios.

### **Artículo 30. Otras formas de financiamiento de los estudios**

La UCI brindará a solicitud del o la interesada la información necesaria para tramitar préstamos educativos o financiamientos, sea con la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE) o el sistema bancario nacional, así como a otros mecanismos de financiamiento puestos a disposición por esas instituciones tales como extra-financiamientos crediticios o mecanismos asociados con tarjetas de crédito, entre otras probabilidades. La información que para esos efectos podrá ser facilitada por la UCI corresponde a:

- a) Programa de estudios.
- b) Proforma del precio de la carrera y de las asignaturas.
- c) Historial de notas de cada ciclo cursado.
- d) Certificación de Convalidación de materias en caso de que el o la aprendiente provenga de otra Universidad.

## **Capítulo 8.- Disposiciones finales**

### **Artículo 31. Confidencialidad de la información**

La información suministrada es confidencial. Es responsabilidad de la Unidad de Registro y Admisiones, el resguardo de los expedientes de solicitud de beca y otros beneficios estudiantiles de las personas becaadas en los respectivos expedientes institucionales. Se debe resguardar la identidad de los y las estudiantes ante cualquier órgano interno o externo en todos los extremos posibles, salvo aquellos que tengan la competencia legal para solicitar información de esta índole.

### **Artículo 32. Derogación**

Este Reglamento deroga cualquier otra norma reglamentaria anterior sobre otorgamiento de becas institucionales.

[FINAL DEL REGLAMENTO]